

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2025.

2. Las cláusulas para la aplicación de multas contenidas en las Especificaciones Técnicas según ID 1658-1119-COT25.

3. La Orden de Compra Electrónica N° 1658-4122-AG25, enviada al proveedor ALICIA ANGELICA FICA CHÁVEZ, con fecha 29 de agosto de 2025.

4. El correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2025, enviado a ALICIA ANGELICA FICA CHÁVEZ, mediante el cual se informa la aplicación de multas, por atraso en la entrega de los productos.

5. El correo electrónico de respuesta enviado por el proveedor, con fecha 6 de noviembre de 2025, en la cual hace sus descargos el proveedor ALICIA ANGELICA FICA CHÁVEZ, ante la aplicación de multas.

6. El informe de aplicación de multas, de fecha 14 de noviembre de 2025, mediante el cual se analiza la procedencia de aplicar multa al proveedor Alicia Angélica Fica Chávez, y se determina que no existe incumplimiento en los plazos de entrega, debido a que los diseños necesarios fueron entregados por la Unidad Técnica en fecha posterior.

7.- Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

8. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2025, mediante el cual, se informa la aplicación de multas a ALICIA ANGELICA FICA CHÁVEZ, por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos, punto N°3 "MULTAS" de las Especificaciones Técnicas hace referencia a que la municipalidad aplicará multas del 5% sobre el monto neto adjudicado por cada día de atraso en la entrega de los productos, con un tope de 5 días.

2.- Los descargos enviados vía correo electrónico el día 6 de noviembre de 2025, por el proveedor ALICIA ANGELICA FICA CHÁVEZ, ante la aplicación de multas.

3.- El informe de aplicación de multas, de fecha 14 de noviembre de 2025, mediante el cual, se analizan los descargos presentados por la proveedora, y se constata que los diseños fueron enviados el día 02 de septiembre de 2025, debiendo contabilizarse desde dicha fecha el plazo de entrega, lo que permite concluir que la entrega realizada el 11 de septiembre de 2025 se encuentra dentro del plazo correspondiente, no configurándose atraso imputable al proveedor.

4.- Que, en mérito de los antecedentes recibidos y de acuerdo con el análisis realizado por la Unidad Técnica, se establece que no existe incumplimiento por parte del proveedor ALICIA ANGELICA FICA CHÁVEZ, ya que el desfase inicial se originó debido a la entrega tardía de la información por parte de esta Unidad Técnica, razón por la cual no procede la aplicación de multas.

**DECRETO:**

1.- Déjese sin efecto la aplicación de multa informada preliminarmente a Alicia Angélica Fica Chávez, RUT [REDACTED] por cuanto, según lo señalado en los considerandos del presente Decreto, no existe atraso imputable al proveedor, y por tanto no corresponde aplicar sanción económica conforme al punto N°3 "MULTAS" de las Especificaciones Técnicas. -

2.- La Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Control de Gestión procederá a pagar la factura N°4860 de fecha 11 de septiembre del 2025 en su totalidad.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por cédula o mediante carta certificada al proveedor Alicia Angélica Fica Chávez, RUT [REDACTED] por el secretario Municipal en el domicilio: [REDACTED] Temuco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/JCL/FPN/ats

**Distribución:**

- Departamento de Abastecimiento.
- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

